



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N° 0002

Mendoza, 04 ENE 2024

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2023-9533729- GDEMZA-EMOP, mediante el cual se tramita la solicitud de incremento tarifario de los servicios de taxi y remis, y

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes Cámaras Empresarias del sector, conforme orden 2, 4 y 5 solicitan un ajuste del incremento otorgado por Decreto 2509/23, con fundamento en la situación económica y contexto inflacionario actual.

Que, por Decreto n° 2509/23 (B.O. 24/11/2023), se dispuso el último incremento tarifario del 66,57%.

Que, luego se sanciona una norma legal reglamentaria por parte del P.E., que regula el procedimiento de determinación tarifaria de taxi y remis, a través del Decreto n° 2843/23 (B.O. 14/12/2023)

Que, tratándose de servicios públicos, tanto el procedimiento de Audiencia Pública o similar, que garantice la participación ciudadana, y la convocatoria previa del Órgano Consultivo asesor, constituyen actos ineludibles, bajo pena de nulidad absoluta.

Que, ahora, en materia de servicios no públicos, como el que nos ocupa, no resultaría esencial su convocatoria.

Que, sin perjuicio de lo cual, se ha establecido que debe convocarse al menos una vez por año calendario a Audiencia Pública, acorde Decreto 2483/23, y debe respetarse.

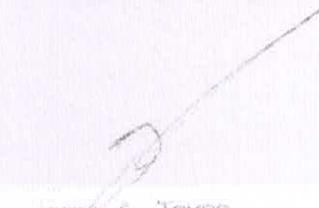
Que, es preciso señalar que, en materia tarifaria de servicio de taxi y remis, la legislación es muy dispersa, variada, confusa y hasta contradictoria, de allí que resulte necesario recurrir a principios de carácter general, tanto en materia de servicios y tarifas.

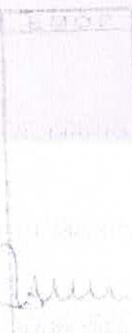
Que, el artículo 34 de la ley 9086, tipifica el servicio de taxi y remis como de interés general, determinando las bases del mismo, derechos y obligaciones de los titulares, penas, etc. Ahora, concretamente, no lo califica como servicio público, por lo que, por oposición, debe ser privado, aunque de interés general.

Que, si la intención del legislado hubiese sido otorgarle el carácter de servicio público, necesariamente lo habría calificado de tal modo, al realizar la clasificación de los servicios en el artículo 7 de aquella, otorgándole tal carácter solo al servicio regular.

Que, la diferencia principal, está en las características de estos últimos, que necesariamente deben prestarse en condiciones de regularidad, continuidad, universalidad, igualdad y uniformidad. En tanto pueden ser suministrados en forma directa por la Administración o por medio de concesiones o permisos de explotación (art. 8)


Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP


Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial





MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

EX-2023-9533729- -GDEMZA-EMOP

RESOLUCION N° 0002

Que, ello implica, y la historia lo ha demostrado, que, cuando por diferentes circunstancias no ha podido servirse una determinada línea de servicio regular, como el caso del ex grupo 2, a partir del año 2005, tuvo que ser el Estado Provincial el que se hiciera cargo de su explotación, a través de la ex E.P.T.M. y ello es así, en cuanto servicio público, el Estado es garante de su cumplimiento.

Que, el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos. El servicio público será tal cuando emerja una necesidad humana que requiere ser satisfecho.

Que, evidentemente, el servicio de taxi y remis, no es esencial, a diferencia del regular, que es precisamente de carácter masivo, general y necesario. Resultando lógica su diferenciación.

Que, esta aclaración es importante efectuarla, en razón de las contradicciones halladas en la legislación actual.

Que, por un lado, tenemos el artículo 45 de la ley 7412, que determina la facultad del P.E. en materia tarifaria.

Que, más reciente en el tiempo, la ley 9086, artículo 47, delega esa facultad en la Administración, al igual que el artículo 51, que dispone la facultad de la Autoridad de Aplicación.

Que, luego, el art. 54 del Decreto 1512/18 en su redacción original, confunde más, al establecer que debe ser el P.E. el que determine la tarifa.

Que, ante este panorama confuso, la Administración optó siempre por seguir por el procedimiento de incremento tarifario por Decreto del P.E.

Que, aunque, luego, a partir de la sanción del Decreto 2843/23, al modificar este artículo 54, aclara más el programa, al ratificar, en armonía con el artículo 51 de la ley 9086, que es la Autoridad de Aplicación, la que necesariamente debe fijar la tarifa.

Que, por los mismos principios y argumentos, no resulta necesaria la convocatoria al Órgano Consultivo, reservado para el análisis y discusión de tarifas de servicios públicos (art. 25 y cc. de la ley 7412).

Que, en materia de tarifa de taxi y remis, es suficiente y también obligatorio a partir del decreto 2843/23 la sanción de una norma legal, resolución, de la Autoridad de Aplicación, sin necesidad de recurrir a un decreto del Poder Ejecutivo.

Que, reviste la calidad de Autoridad de Aplicación, la actual Subsecretaria de Transporte, dependiente de la ex Secretaria de Servicios Públicos (art. 2 ley 9086); y, a partir de la sanción de la ley orgánica ministerial, 9501, art. 10, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, le incumbe entonces al E.Mo.P. la realización del estudio de costos, siguiendo alguno de los procedimientos de publicidad previstos en el art. 168 bis de la ley 9003, y por último la elevación al área provincial del transporte.


Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP


Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial





MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

EX-2023-9533729- -GDEMZA-EMOP

RESOLUCION N° 0002

Que, surge entonces la necesidad de determinar la vía por la cual se encauzará el procedimiento de publicidad y participación ciudadana en forma previa a la determinación de la nueva tarifa.

Que, de este modo es importante respetar la voluntad del legislador y del Poder Ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N. y garantizar que los consumidores y usuarios, pese a no ser un servicio público, puedan participar en el proceso de determinación de la tarifa, expresar su opinión u oposición, y formular todo tipo de reclamo o apoyo al respecto.

Que, la vía que implementará el Ente de la Movilidad Provincial, es la publicación del informe técnico elaborado por el, las solicitudes y estudios de costos privados aportados, de modo tal de poner a disposición de todos los interesados el expediente íntegro, para que puedan conocerlo y a partir de allí formular las sugerencias y opiniones pertinentes, en el plazo que se fije al respecto.

Que, se ordenará publicarse en el B.O. en tres oportunidades, en dos diarios locales en dos oportunidades y sitio web oficial.

Que, se concederá un plazo de 10 días a fin de que los interesados puedan expresar sus opiniones, consultas, sugerencias u oposiciones, luego ser analizadas y contestadas y/o resueltas en su caso.

Que, se procederá a invitar al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo establecido. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en refrendo de su posición.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente. Luego, analizadas por los cuadros técnicos y en último lugar se elevará un informe final a la Subsecretaría de Transporte de Mendoza, para la continuidad del trámite.

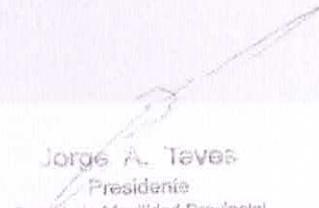
Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los artículos 9 incs. 17 y 19, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, artículo 168 bis de la ley 9003 y artículo 2 del decreto 2843/13,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sométase a conocimiento y consideración pública el informe técnico oficial relacionado al incremento del costo de la tarifa del servicio de taxi y remis, que obra como Anexo I de la presente norma legal.


Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP


Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

EX-2023-9533729- -GDEMZA-EMOP

RESOLUCION N° 0002

ARTÍCULO 2º: Publíquese el mismo en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una ocasión.

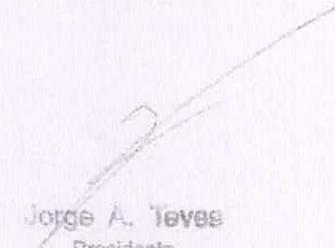
ARTÍCULO 3º: Invítase al público en general a formular las propuestas, oposiciones, sugerencias, peticiones, objeciones y todo cuanto deseen aportar, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde la última publicación en el B.O., por correo electrónico a la siguiente casilla: mesadecentrada@emop.com.ar

ARTÍCULO 4º: Los interesados que deseen copia de las actuaciones, deberán solicitarla al e-mail indicado en el artículo 3º, y les será remitida al correo electrónico que indiquen.

ARTÍCULO 5º: Transcurrido el plazo establecido en el artículo 3º, y/o resueltas las sugerencias u objeciones formuladas por los interesados, en su caso, se procederá a elevar el Informe Técnico Oficial Final a la Subsecretaría de Transporte de Mendoza, para la continuidad del trámite pertinente.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.


Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP


Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial



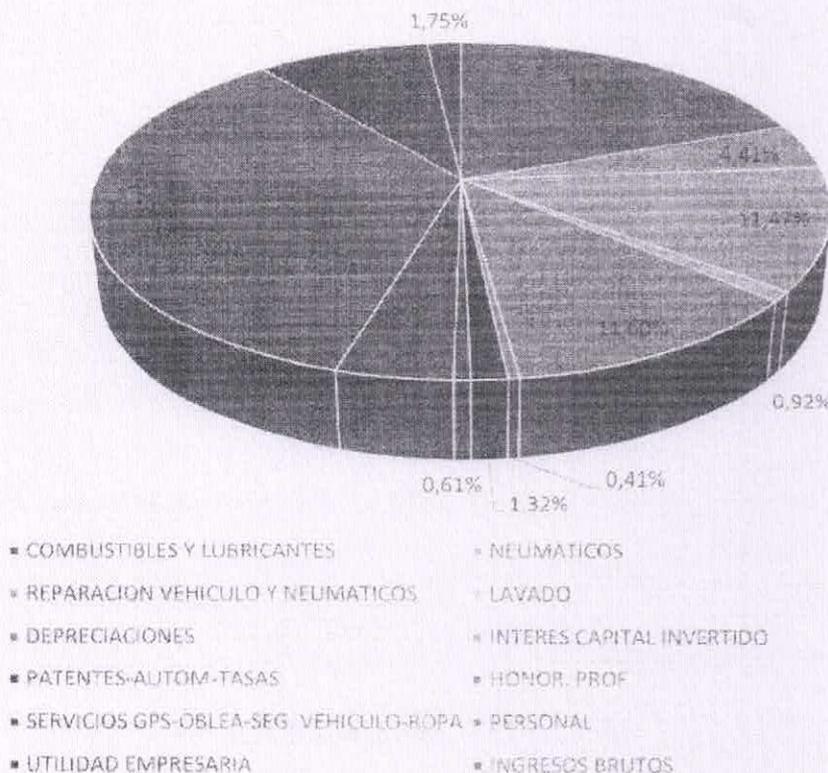
ANEXO I

Visto las presentaciones realizadas por la Cámara Empresaria de Taxímetros y afines – CETAX; por la Asociación Propietarios de Taxis y Remises de Mendoza -APROTAM, y por la Asociación de Taxis y Remises de la Zona Sur -ATARSUR, las que solicitan se actualice la tarifa aprobada por el Decreto 2509/2023, este Ente de la Movilidad, procedió a realizar los actos útiles necesarios a los efectos de verificar el real incremento en los costos acaecidos después del dictado del Decreto antes mencionado.

A dichos efectos, la Subdirección de Tarifas del EMop, ha efectuado una actualización del costo por kilómetro al mes de Diciembre del corriente año, utilizando la metodología usada habitualmente para los casos de actualización de costos, realizando un análisis de los ingresos y los gastos de un propietario de taxi. En Anexo II se adjunta el estudio realizado.

Teniendo en cuenta la matriz de costos aplicable al servicio, se observa la siguiente distribución y participación de los ítems de costos que la componen:

PARTICIPACION ITEM DE COSTOS



ANALISIS DE CADA ITEM DE COSTO

1. Para estimar el valor del vehículo y de forma de contar con un vehículo que sea representativo del padrón total de licencias activas, se tomó una canasta que incluya a los vehículos más representativos del padrón que lleva la secretaria de Servicios Públicos.

Lucas A. Quesada DIRECTOR EMOP

Jorge A. Teves Presidente Ente de la Movilidad Provincial



MENDOZA
GOBIERNO

0002

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

ANEXO I

Al mismo tiempo, se tomaron los modelos discontinuados que más incidencia tienen en el padrón activo (Chevrolet Classic, Chevrolet Corsa, y Siena) y se proyectó hacia qué modelo de la canasta elegida emigrarían al momento de su reposición, considerando, por un lado, el segmento al cual pertenecen y, por otro, cómo fue variando el padrón a medida que se fue actualizando el parque automotor, obteniendo el siguiente valor promedio:

El valor de cada vehículo se obtuvo de un relevamiento realizado en algunas concesionarias del Gran Mendoza, de acuerdo al siguiente detalle:

MARCA	cantidad	%	valor de mercado	valor vehiculo promedio
CRONOS	160	13,82%	\$ 15.000.000,00	\$ 2.072.538,86
ETIOS	89	7,69%	\$ 15.635.000,00	\$ 1.201.653,71
LOGAN	703	60,71%	\$ 16.303.000,00	\$ 9.897.244,39
ONIX	206	17,79%	\$ 12.999.000,00	\$ 2.668.393,78
				\$ 15.839.830,74

VALORES VEHICULOS 0 KM

VEHICULO	YACOPINI	YACOPINI	MEDITERRANEO	DENVER
Chevrolet nuevo Onix plus 4 p c/baul automatico	\$ 12.999.000,00			
Chevrolet Cruze it 4 puertas automatico	\$ 20.536.000,00			
VW Virtus trendline		\$ 17.950.000,00		
Toyota Etios 4p c/baul 1,5		\$ 15.635.000,00		
Toyota Corolla 4 puertas con baul		\$ 16.061.000,00		
Renault Logan 1,6, version Life			\$ 16.303.000,00	
Fiat Cronos				\$ 15.000.000,00

Es conveniente aclarar, la importancia de conocer el valor promedio del vehículo, ya que es la base para determinar la depreciación de los mismos, como así también los gastos de mantenimiento.

El valor de las cubiertas, también se obtuvo de un relevamiento realizado en Gomerías Norte y Verdini, obteniendo un valor promedio de contado (con tarjeta de crédito puede variar).

NEUMÁTICOS	GOMERIA NORTE	VERDINI	PROMEDIO
MEDIDAS	175/65/14	175/65/14	
FATE SENTIVA	\$ 129.977,00		\$ 129.977,00
FATE PRESTIVA		\$ 128.400,00	\$ 128.400,00
		PROMEDIO	\$ 129.188,50

2. Respecto al costo del combustible, se considero que el 100% de los vehiculos utilizan GNC, Se ha tomado un Precio Promedio por m3. de \$ 299,45 resultante del precio para taxistas relevado en algunas

Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP

Jorge A. Teves
Pasaje Villalonga 1650 - Mendoza Capital - CP M5500
Teléfono: 0261 - 4837522 emop.com.ar



MENDOZA
GOBIERNO

0002

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

ANEXO I

estaciones de venta de GNC del Gran Mendoza al 27/12/2023. Se considero un pequeño porcentaje de uso de nafta, necesario para poner en funcionamiento el vehículo.

CONCEPTO	LUBRICUYO	YPF LUIS POSEBON	Promedio
Aceite 15w40 p/gasoleros (20 litros)	\$ 144.334,00		\$ 144.334,00
Aceite 20w50 p/nafteros (20 litros)	\$ 135.560,00		\$ 135.560,00
Filtro Chevrolet corsa	\$ 4.200,00		\$ 4.200,00
Filtro de aire Sandero	\$ 7.500,00		\$ 7.500,00
Filtro aceite chevrolet corsa 1,4/1,6	\$ 5.900,00		\$ 5.900,00
Filtro aceite Sandero 8 valvulas	\$ 6.500,00		\$ 6.500,00
Filtro de aire Sandero 16 valvulas	\$ 12.000,00		\$ 12.000,00
Filtro de aire renault logan	\$ 7.500,00		\$ 7.500,00

GNC	abr-23
EL LIBERTADOR	\$ 299,00
AXION	
ERAGON	\$ 299,90
ESI	
LOS CIRUELOS	
YPF GNC	
PROMEDIO	\$ 299,45
nafta super comun	\$ 599,00
GNC SUR	\$ 309,65

	2023		
	Lavado Completo S/ Motor -desbarre	Lavado Motor	
BRIONES LAVADOS	\$ 5.300,00	\$ 2.000,00	
PROLUBE CITY CENTER	\$ 5.400,00		
CAR WASH EXPRESS	\$ 4.500,00	\$ 1.800,00	
PROMEDIO	\$ 4.966,67	\$ 1.900,00	\$ 6.866,67

3. Se computó la amortización del equipo GPSR, en función de la vida útil del vehículo, y además se incluyó el gasto mensual que por este servicio paga el concesionario.

4. Se computo de igual manera la amortización del equipo de GNC, en función de la vida útil del vehículo y además el costo mensual de la oblea.

5. Se computó la amortización del vehículo, en función de la vida útil (4 años), tomándose el 85 % del valor del vehículo OKm. (sin cubiertas), dividido por los Km. recorridos en su vida útil.

6. En concepto de Reparaciones se consideró:

Cubiertas: 10% del costo de las mismas

Vehículos: Gasto equivalente al valor del vehículo OKm. (sin cubiertas), dividido los Km. recorridos en la vida útil de la unidad, en este concepto está incluido el costo de las Reparaciones por Siniestros. El monto en concepto de reparaciones, asciende a:

	Costo total anual	Costo total mensual
Reparación neumáticos: 10% de costo neumáticos	\$ 130.222,01	\$ 10.851,83
Reparación vehículo: Prom. precio vehículo 0 Km s/ cubiertas	\$ 3.256.153,81	\$ 271.346,151

7. Para el cálculo del salario mensual del chofer, se tuvo en cuenta lo siguiente:

total, costos variables	\$ 85,131	\$ x km mes
total, costo fijo sin personal	\$ 43,398	\$ x km mes
CF (sin Pers)+CV	\$ 128,529	\$ x km mes
Recaudación	\$ 183,612	\$ x km mes
salario por vehiculo	\$ 55,084	\$ x km mes

Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP

Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial



MENDOZA
GOBIERNO

0002

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

ANEXO I

salario x chofer \$ 28,479 \$ x km mes
CF (con Pers)+CV \$ 183,612 \$ x km mes
km mensuales 10.500 km mes x taxi

Salario chofer	\$ 299.028,61
----------------	---------------

Se ha utilizado una incidencia porcentual de Cargas Sociales de 23.13%, más un 7 % en concepto de ART (Seguro de Vida Obligatorio). No se incluyó la Indemnización por Despido, por tratarse de un concepto que forma parte del riesgo empresario.

8. En el cálculo, se incluye un monto de \$ 319.004,88 anuales en concepto de Aportes como AUTONOMO que debe realizar cada Concesionario (Por los ingresos anuales que registran correspondería aportar en la Categoría II, Tabla II). Dicho monto es el vigente a partir del 15/12/2023.

9. Se incluyeron como gastos administrativos, los honorarios profesionales de un contador a los efectos del cálculo de los impuestos de los permisionarios.

10. Se agrega un ítem en concepto de ropa (2 pantalones y dos camisas, por chofer) en base valores presupuestados que obran en el Emop.

11. Se utilizó una Dotación Promedio de 1,9342 choferes por vehículo

12. Para la determinación de la Recaudación Mensual Promedio vigente, se tuvo en cuenta el último incremento tarifario aprobado por el Decreto Nº 2509 de NOVIEMBRE 2023, obteniéndose una recaudación promedio de \$ 1.384.917,24 mensuales:

Decreto	Vigencia	Tarifa Bajada Bandera	Ficha cada 80 metros	Rec. Bruta Mensual	Rec. Bruta Diaria	Rec. Por viajes de 3,1 km	Cantidad de Viajes
2509	23/11/2023	435,00	24,00	1.384.917,24	46.163,91	1.365,00	36,1

RECAUDACION BRUTA ANUAL	16.619.006,92
-------------------------	---------------

KILOMETROS ANUALES	126.000,00
--------------------	------------

RECAUDACION POR KILOMETRO	131,90
---------------------------	--------

Rec. Mes	Rec. Año	Tabla	Categoría	Importe Mensual	
1.384.917,24	16.619.006,92	II	II	\$ 26.583,74	AUTONOMO MENSUAL
				\$ 319.004,88	AUTONOMO ANUAL

13. El promedio de Kilómetros recorridos, anuales y mensuales por vehículo, surge del cálculo del promedio ponderado de los relevamientos efectuados, siendo estos de aproximadamente 126.000 kilómetros anuales (10.500 km mensuales). De dichos km, aproximadamente un 50 % son tarifados.

14. Se incluye un 5% anual en concepto de interés del capital invertido sobre el Valor residual del vehículo cero kilómetros sin cubiertas, sobre el equipo de GPSR y sobre el valor del equipo de GNC.

Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP

Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial



MENDOZA
GOBIERNO

0002

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

ANEXO I

15. Al total de los costos fijos más costos variables así determinados, se le aplica un 10% en concepto de Beneficio Empresario, obteniéndose el Costo Km. sin la incidencia del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

16. Una vez incorporado dicho impuesto, se determinó el Costo kilómetro Total para el servicio taxis para el mes de diciembre del año 2023, el cual asciende a la suma de \$ 234,3

La recaudación necesaria para cubrir los kilómetros mensuales recorridos sería de: $\$ 234,3 \times 10.500 \text{ km} = \$2.460.149,15$

Si lo comparamos con la recaudación vigente informada de \$ 1.384.917,24, se necesita un incremento en la recaudación del 77,64%, a los efectos de que el permisionario cubra sus costos y se le garantice una rentabilidad razonable.

DETALLE DEL INCREMENTO DETERMINADO


Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP


Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial



MENDOZA
GOBIERNO

0002

EMOP
Ente de la Movilidad Provincial

ANEXO I

DETERMINACION COSTO SERVICIO DE TAXIS DICIEMBRE 2023

KILOMETROS RECORRIDOS POR AÑO	126.000
KILOMETROS RECORRIDOS POR MES POR COCHE	10.500
DOTACION BASICA	1.9342

1. COSTOS VARIABLES	Precio	Consumo p/ km	incidencia	Costo por Km.	Participación por rubro
1.1. Combustibles					
nafta	\$ 599,00	0,0024			
GNC	\$ 299,45	0,1205	100,00%	\$ 37,372	15,95%
	Precio	km. entre cambios	litros		
1.2. Lubricantes					
Precio aceite carter p/nafta o/GNC p/4 lts - 20W50 a granel	\$ 22.112,00	5.000,00		\$ 5,432	
Agregado aceite p/limpia filtro 1/2 litro	\$ 13.550,00				
Mano de obra	\$ 450,00				
Costo reposición aceite entre cambios	\$ 15.792,74			\$ 2,980	
	\$ 29.738,74	50.000		\$ 8,402	4,50%
	Precio	Duración cubiertas	incidencia		
1.3. Neumáticos					
Precio Promedio de las cubiertas	\$ 120.188,50				
Precurado NO SE HACE	0,00				
Precio total Neumáticos (4)	\$ 520.754,00	50.000		\$ 10,335	4,41%
1.4. Reparaciones					
Reparación neumáticos: 10% de costo neumáticos				\$ 1,034	0,44%
Reparación vehículo: Prom. precio vehículo 0 Km s/ cubiertas dividido los km. recorridos en la vida útil (incluye repuestos accesorios, filtros, etc.)	Costo 0 km \$ 15.373,076,74			\$ 25,842	11,03%
	Precio	Servicios			
1.5. Mantenimiento rodados					
Lavado y engrase					
Servicio de lavado y engrase cada 3200 km.	\$ 4.956,07	1			
Lavado Completo sin motor	\$ 0,00	1			
Engrase con litro	\$ 1.900,00	1		\$ 2,146	0,92%
Lavado motor					
Total costos variables				\$ 65,131	36,33%

2. COSTOS FIJOS					
2.1 Depreciaciones					
Se amortiza al vehículo promedio en 4 años	Costo 0 km				
s/ cubiertas dividido los km. recorridos en la vida útil	\$ 15.373,076,74			\$ 25,842	11,03%
Depreciación GPS	\$ 39.290,00			\$ 0,066	0,03%
Depreciación equipo GNC	\$ 700.000,00			\$ 1,262	0,55%
2.2 Interés sobre el capital invertido Rodados.					
Tasa utilizada 5% anual					
Valor residual vehículo 0 Km s/ cubiertas por tasa de interés dividido km. recorridos anualmente	\$ 19.324,076,74			\$ 0,512	0,29%
GPS	\$ 39.290,00			\$ 0,002	0,00%
GNC	\$ 700.000,00			\$ 0,045	0,02%
2.3 Patentes e impuestos					
Impuesto automotor	\$ 14.502,00				
Cuota CÁMARA APROCTAM Anual	\$ 13.200,00				
Revisión técnica anual	\$ 12.840,00				
Aporte AUTONOMO	\$ 319.004,98				
Tasa de Fiscalización anual	\$ 11.440,00				
	\$ 390.986,98			\$ 3,103	1,37%
2.4 Honorarios profesionales	\$ 180.000,00			\$ 1,429	0,61%
2.5 Servicio Radio enlace					
Servicio Radio enlace costo anual	\$ 577.200,00			\$ 4,581	1,96%
Servicio GPS costo anual	\$ 20.000,00			\$ 0,857	0,37%
2.6 Obrea costo anual	\$ 128.400,00			\$ 1,019	0,43%
2.7 Seguro del vehículo	\$ 459.144,00			\$ 3,596	1,53%
2.8 Costo del Personal					
Sueldo anual dot. básica: Sueldo mensual*12*Dotación p/coche (incluye 14 días de vacaciones)	\$ 7.842.799,76				
Cargas sociales	\$ 1.804.680,27				
Aporte ART anual	\$ 6.761.321,58				
	\$ 10.173.754,11			\$ 80,744	34,46%
ropa	\$ 83.460,99			\$ 0,662	0,28%
Total Costos Fijos	\$ 15.641.846,86			\$ 124,142	52,98%
Total Costo por Km. F + V	\$ 2.197.360,49			\$ 209,272	89,32%
Utilidad empresaria	\$ 2.636.832,59			\$ 20,927	8,93%
Total costo Km + util. Empresaria	\$ 29.005.158,47			\$ 230,200	98,25%
2.9 Ingresos brutos					
1,75% sobre total recaudación	\$ 516.631,32			\$ 4,100	1,75%
Total Costo por Km. más Ingresos brutos	\$ 29.521.789,79			\$ 234,300	100,00%

Recaudación por Km. Actual	\$ 130.897
Variación del costo en relación a la Recaudación por kilómetro	77,64%

↑
INCREMENTO DETERMINADO POR el EMOP

Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP

Jorge A. Tevas
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial



MENDOZA
GOBIERNO

0002

EMOP
Ente de la Movilidad Provincial

ANEXO I

KILOMETROS RECORRIDOS POR AÑO	126.000
KILOMETROS RECORRIDOS POR MES POR COCHE	10.500
DOTACION BASICA	1.9342

	Costo por Km.	Costo total anual	Costo total mensual	Participacion
1. COSTOS VARIABLES				
1.1. Combustibles	\$ 37.372	\$ 4.708.821,60	\$ 392.401,80	15,95%
1.2. Lubricantes	\$ 8.402	\$ 1.058.686,52	\$ 88.223,88	3,59%
1.3. Neumáticos	\$ 10.335	\$ 1.302.220,08	\$ 108.518,34	4,41%
Reparacion neumáticos - 10% de costo neumáticos	\$ 1.034	\$ 130.222,01	\$ 10.851,83	0,44%
Reparacion vehiculo: Prom. precio vehiculo 0 Km. s/ cubiertas	\$ 25.842	\$ 3.256.153,81	\$ 271.346,15	11,03%
Lavado y engrase	\$ 2.146	\$ 270.875,00	\$ 22.531,25	0,92%
Total costos variables	\$ 85.131	\$ 10.726.479,02	\$ 893.873,25	
2. COSTOS FIJOS				
2.1 Depreciaciones	\$ 27.190	\$ 3.425.983,81	\$ 285.498,65	11,60%
2.2 Interes sobre el capital invertido	\$ 0,960	\$ 120.917,08	\$ 10.076,42	0,41%
2.3 Patentes e impuestos	\$ 3.103	\$ 390.986,88	\$ 32.582,24	1,32%
2.4 Honorarios profesionales	\$ 1.429	\$ 30.000,00	\$ 2.500,00	0,61%
2.5 Servicio Radio enlace	\$ 5.438	\$ 685.200,00	\$ 57.100,00	2,32%
2.5 Oblea costo anual	\$ 1.019	\$ 128.400,00	\$ 10.700,00	0,43%
2.6 Seguro del vehiculo	\$ 3.596	\$ 453.144,00	\$ 37.762,00	1,53%
2.7 Costo del Personal	\$ 80.744	\$ 10.173.754,11	\$ 847.812,84	34,46%
2.8 ropa	\$ 0,662	\$ 83.460,99	\$ 6.955,08	0,28%
Total Costos Fijos	\$ 124.142	\$ 15.491.946,863	\$ 1.290.987,239	
Total Costo por Km. F + V	\$ 209,272	\$ 26.368.325,88	\$ 2.197.360,49	
Utilidad empresaria	\$ 20.927	\$ 2.636.832,59	\$ 219.736,05	8,93%
Total costo Km + util. Empresaria	\$ 230,200	\$ 29.005.158,47	\$ 2.417.096,54	
2.7 Ingresos brutos	\$ 4.100	\$ 516.631,32	\$ 43.052,61	1,75%
Total Costo por Km. mas Ingresos brutos	\$ 234,300	\$ 29.521.789,792	\$ 2.460.149,149	100%

Recaudacion por Km. actual (decreto 933/2022)	\$ 131,897	\$ 16.615.006,92	\$ 29.521.789,79 → nueva recaudacion
DEFICIT (relacion ingreso/costo)	77,64%	77,64%	

↑ INCREMENTO DETERMINADO POR el PGR el EMoP ↑ INCREMENTO DETERMINADO POR el EMoP


Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP

CDRA. LILIANA FOGLIENI
SUBDIRECCION DE TARIFAS
EMoP


Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial